

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0075-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0075-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2022

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”*

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización”* obligando a las entidades administradoras del fondo a *“(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”*;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...);”*

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”*;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0075-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2022

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: “(...) *Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: “*Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.*”;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular de ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial MCYP-MCYP-2021-0124-A de 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: “(...) *Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 112 de Ley Orgánica de Cultura (...).*”

Que, el artículo 16 de la norma *ibidem* refiere, en cuanto al concurso público de proyectos que: “*Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.*”;

Que, la Disposición Transitoria Única del referido Reglamento, señala que: “*Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.*”

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE, contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime reformar el Plan Operativo de Fomento (POF), y por consiguiente aprobó un presupuesto total de USD 6.855.200 a ejecutarse durante el año 2022;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2022-002, de fecha 14 de febrero de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0040-O, de fecha 18 de febrero de 2022, el Lcdo. Luis Gerardo Garcés Coronel, en calidad de subsecretario de emprendimientos, artes e innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, aprobó las Bases Técnicas de conformidad con las atribuciones y responsabilidades que adquirió mediante el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, y el cual manifestó lo siguiente: “*En atención a Memorando Nro. MCYP-SEAI-2022-0121-M, de 18 de febrero de 2022, sobre “Informe técnico de las bases de la línea de fomento Teatro del Barrio 2022”, en cual se solicita a la señora Viceministra de*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0075-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2022

Cultura y Patrimonio, revisar el documento antes mencionado. Cumpló con informar que, una vez realizada la revisión técnica queda aprobado y se anexa el informe con recomendaciones sobre las bases técnicas.”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0066-OF, de fecha 23 de febrero de 2022, la directora ejecutiva de la época, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, pone en conocimiento a la Lcda. María Elena Machuca Merino, en calidad de Ministra de Cultura y Patrimonio, y en base a las atribuciones y responsabilidades que ostentaba, y que se desprende del artículo 10, numeral 5 del Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2021-0044-A, Estatuto Orgánico del IFCI, y en donde además puntualmente en su oficio manifiesta lo siguiente: *“Por lo expuesto, se adjunta para su conocimiento las “Bases técnicas de la línea de fomento Teatro del Barrio 2022”, las mismas que fueron trabajadas en base a las recomendaciones recibidas por parte del Ministerio de Cultura y Patrimonio, mediante Oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0040-O.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0145-M, de fecha 24 de febrero de 2022, la directora ejecutiva de la época, aprobó las Bases Técnicas y dispone a la dirección de asesoría jurídica proceder con la elaboración de la resolución respectiva, con la finalidad de llevar a cabo la convocatoria para la LÍNEA DE FOMENTO TEATRO DEL BARRIO SEGUNDA FASE - 2022, el cual contará con un presupuesto total de un millón de dólares de los estados unidos de norte américa con cero centavos (USD 1.000.000.00);

Que, mediante resolución Nro. IFCI-DE-2022-0012-R, de fecha 02 de marzo de 2022, la directora ejecutiva de la época, resolvió **“DISPONER**, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público de la LÍNEA DE FOMENTO TEATRO DEL BARRIO SEGUNDA FASE-2022, de acuerdo a los documentos anexos y que forman parte integral de la presente resolución.”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0631-M, de 27 de julio de 2022, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas (E), puso en conocimiento de la Especialista de la Dirección de Fomento Musical, el Coordinador Técnico Zonal, Analista de Difusión y Promoción Literaria y Editorial 2, Analista de Difusión Nacional del Cine 1; y, Analista de Difusión y Promoción de Artes Plásticas Visuales y Artesanías 2, que han sido designados como miembros de la comisión de verificación de procesos del Concurso Público de la Línea de Fomento Teatro del Barrio, primer corte para el Hito 5, del Concurso Público “Teatro del Barrio 2022”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0666-M, de 09 de agosto de 2022, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas (E), puso en conocimiento del Analista de Difusión y Promoción Literaria y Editorial 1, Analista de Difusión y Promoción Literaria y Editorial 2, Analista de Difusión Nacional del Cine 1, Analista de Difusión y Promoción de Artes Plásticas Visuales y Artesanías 2; y, Especialista de la Dirección de Fomento Musical, que han sido designados como miembros de la comisión de verificación de procesos del Concurso Público de la Línea de Fomento Teatro del Barrio, segundo corte para el Hito 6, del Concurso Público “Teatro del Barrio 2022”

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó al Mgs. Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante comunicación sin número de 21 de septiembre de 2022, el Secretario de la Comisión de verificación de procesos del Concurso Público, puso en conocimiento de la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas (E), el **“INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE POSTULANTES DEL CONCURSO PÚBLICO TEATRO DEL BARRIO – HITO 6”;**

Que, mediante comunicación de fecha 23 de septiembre de 2022, Lorena Rampón Carrasco, en su calidad de Presidente del Comité, presentó a la Dirección Ejecutiva, el **“Acta de Dictamen de la Línea de Fomento “Teatro del Barrio” – Hito Nro. 6”**, la cual contiene en su punto dos la **“Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado.”;**

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0075-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2022

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0791-M, de fecha 27 de septiembre de 2022, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, solicitó al Director Ejecutivo, lo siguiente: *“Una vez que se ha llevado a cabo el HITO 6 de la línea de fomento TEATRO DEL BARRIO 2022, conforme al cronograma publicado en los medios oficiales de la Institución previsto para el jueves 22 de septiembre del 2022, me permito comunicar que se ha ejecutado la mencionada actividad correctamente, por lo cual se adjunta el Acta Dictamen suscrita por la Sra. Lorena Rampón, Presidente del Comité de Selección de esta ocasión con los resultados de los proyectos ganadores, de fecha 23 de septiembre del 2022. En ese sentido, me permito solicitar se disponga a quien corresponda la elaboración de la RESOLUCIÓN DE GANADORES, a fin de continuar con los debidos procesos de publicación de resultados y notificación a postulantes”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0791-M, de fecha 28 de septiembre de 2022, el Director Ejecutivo, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución de ganadores de la línea de fomento “TEATRO DEL BARRIO 2022 – HITO 6”*”;

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente Concurso Público y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a las/los BENEFICIARIOS/AS del Concurso Público de la Línea de Fomento “Teatro del Barrio 2022” del Hito Nro. 6, de la Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas, como beneficiarias/os del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección, de fecha 23 de septiembre de 2022, misma que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	BENEFICIARIA/O	INCENTIVO USD
BIBLIOTECA COMUNITARIA DE MOGATO – CENTRO INTERCULTURAL YAGUAL	PAULINA NATALIA GUZMÁN ENRÍQUEZ	USD\$ 34.395,00
ESCUELA DE MÚSICA POPULAR ECUATORIANA	MAURICIO VITERI PAREDES	USD\$ 43.100,00
PRIMER PISO DE ZONA ESCENA	JORGE RENÉ PARRA LANDÁZURI	USD\$ 15.945,65
PROCESO DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA EN EL BARRIO SANTA CLARA	NATHALY VALERIA PALATE MOPOSITA	USD\$ 30.200,00
ESCUELA COMUNITARIA DE ARTE ESCA ESTANCIA VIEJA	CRISTOPHER CRISTALDO MACIAS MACIAS	USD\$ 25.500,00
FUNDACION LA CASITA	JAVIER ENRIQUE INTRIAGO AMBRICH	USD\$ 30.045,00

Artículo 2.- NOTIFIQUESE a LAS/LOS BENEFICIARIAS/OS con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas, misma que tendrá a su cargo las

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0075-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2022

actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- LAS/LOS BENEFICIARIAS/OS deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita, excepto en aquellos casos en que tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas el seguimiento y el acompañamiento a cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público de la Línea de Fomento “Teatro del Barrio 2022” del Hito Nro. 6, encárguese a la Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción. **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0791-M

Anexos:

- ifci-dfaev-2022-0791-m.pdf
- acta_de_dictamen_hito_6-signed-signed0964171001664570348.pdf

Copia:

Señorita Licenciada
Xiomara Andrea Aguirre Leon
Especialista de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas

Señora Magíster
Mabel Elisa Cobo Proaño
Especialista de Comunicación Social

Señorita Magíster
Angelita Andrea Suárez Pacheco
Directora de Asesoría Jurídica

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0075-R

Quito, D.M., 03 de octubre de 2022

Ir/as